



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DECRETO NÚMERO

076 - 03

DESPACHO DEL ALCALDE

22 MAR 2020

“POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE UN DECRETO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política; Decretos Presidenciales números 418 y 420 de 2020; artículo 57 de la ley 1523 de 2012; artículos 14, 36 y 202 de la ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, y

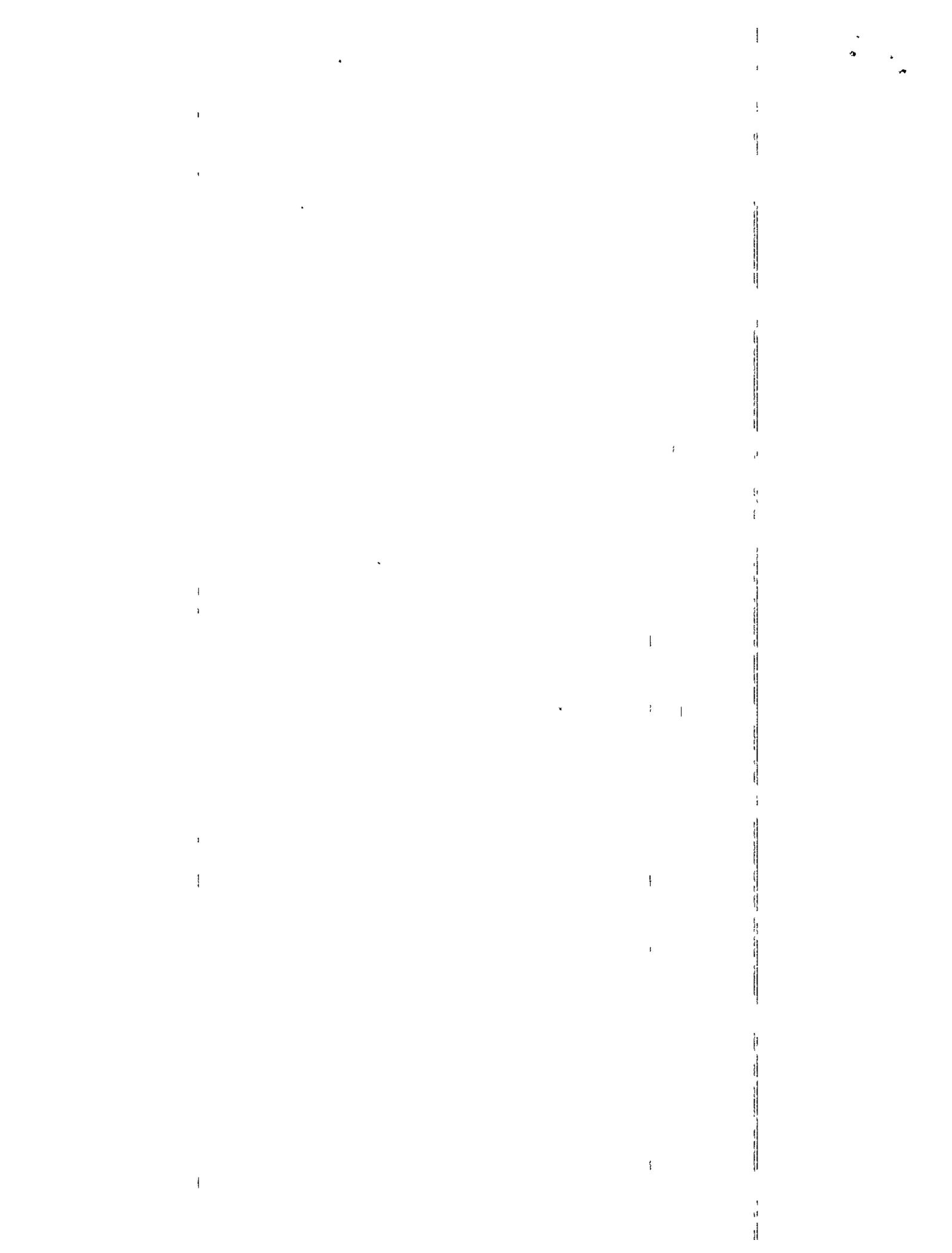
CONSIDERANDO

1°. Que mediante el Decreto Municipal número 144, de fecha 20 de marzo de 2020, **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020”**, se tomaron algunas medidas en relación con la limitación de la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Municipio de Dosquebradas, desde el día viernes, 20 de marzo de 2020, a las 23:59 P.M hasta el día lunes, 23 de marzo de 2020, a las 23:59 P.M. Las medidas adoptadas en el citado Decreto se encuentran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes de este Municipio.

2°. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución dispone que **“...La función administrativa está al servicio de los intereses generales...”**.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política señala como función del Alcalde Municipal,

“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del presidente de la república y del respectivo gobernador, El alcalde es la primera autoridad de la





DESPACHO DEL ALCALDE

policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducta del respectivo comandante”.

A su vez el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 14 consagró el poder extraordinario de policía para la prevención del riesgo ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, al disponer lo siguiente:

“...ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia...”.

Entre dichas acciones se encuentran las siguientes:

“...4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, civiles, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas...”.

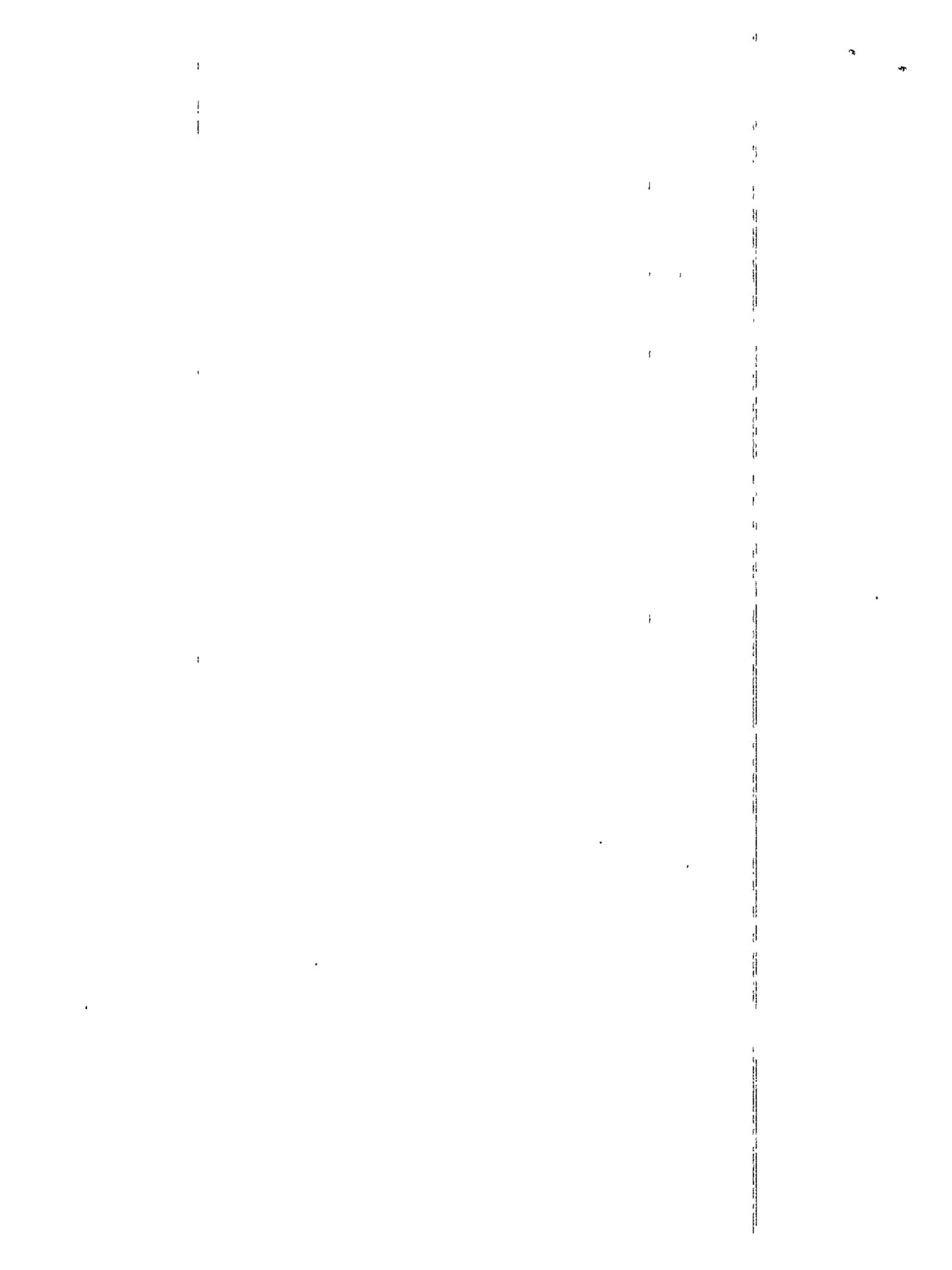
5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluida las de tránsito por predios privadas ...”.

3°. Que se hace necesario prorrogar la vigencia de la limitación de la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Municipio de Dosquebradas, desde las 00:00 horas del día martes, 24 de marzo de 2020, hasta las 23:59 P.M del día martes, 24 de marzo de 2020.

De conformidad con lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. PRÓRROGA. Ordenar la prórroga del Decreto Municipal número 144, de fecha 20 de marzo de 2020, **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS**





MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



DESPACHO DEL ALCALDE

TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 137 DEL 16 DE MARZO DE 2020, hasta las 23.59 horas del día 24 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS MEDIDAS ADOPTADAS. Las medidas adoptadas en el **Decreto Municipal número 144 de 2020** continúan vigentes, por lo cual son de obligatorio cumplimiento para todos los habitantes del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 3°. INFORME. La Secretaría de Gobierno Municipal rendirá el informe de que trata el **parágrafo 2 del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994**, modificado por el **artículo 29 de la Ley 1551 de 2012**, a la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente **Decreto** rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO

Alcalde de Dosquebradas

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS

Secretario Jurídico

JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA

Secretario de Gobierno

